des nin fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merçed e de diez mill maravedís a cada vno por quien fincare de lo asi fazer e conplir para nuestra cámara. E de cómo esta nuestra carta vos fuere mostrada e la conplieredes mandamos so la dicha pena a qual quier escriuano publico que para ello fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo por que sepamos commo nuestro mandado es conplido. Dada en la nuestra villa de Medina del Canpo, de yuso nuestro sello secreto, a primero día de junio anno del nasçimiento del Nuestro Sennor Ihesu Xpo, de Mill e quatroçientos e treynta e nueue annos. Yo el rey Juan. Yo Garçía Ferrández de Sant Martín secretario del dicho sennor rey la fize escreuir por su mandado.

## IV

1441 — VIII — 19; Albacete. RELACION DE GASTOS HECHOS POR LA VILLA DE ALBACETE EN LAS LUCHAS DEL MARQUESADO DE ESTE AÑO Y DEL ANTERIOR POR ORDEN DEL GOBERNADOR MOSEN DIEGO FAJARDO Y EN SERVICIO DEL REY DE NAVARRA. *Arch. Hist. Prov. Albacete.* Cuaderno sin numerar entre los papeles no catalogados de la sección *MUN*.

Gastos que hizo esta villa en tomar a Hellín e Alcalá e Ves e Xorquera.

En la villa de Aluaçete diez e nueue dias de agosto anno del nascimiento de Nuestro Sennor Iliesu Xpo, de mill et quatroçientos etquarenta et vn annos, este día ante Johan Dominguez del Peral e Ferrand Sánchez de Juan Mannez, alcaldes ordinarios de la dicha villa, en presencia de mi Benito Martínez de Buenache escriuano de nuestro sennor el rev et su notario público en la su corte et en todos los sus regnos et escriuano público de la dicha villa, e de los testigos deyuso escriptos, paresció Juan Sánchez de Carrión, vezino de la dicha villa asy commo procurador síndico que es del concejo, caualleros, escuderos, regidores et oficiales et omnes buenos de la dicha villa et en nonbre del dicho conçejo dixo que por quanto por el dicho concejo fueron enbiados omnes de cauallo et ballesteros et lanceros a las villas de Hellín et Alcalá et Ves et Xorquera et Yecla et Sax et Montalegre et a otras partes en seruicio de nuestro sennor el rey de Castilla et de nuestro sennor el rey de Nauarra contra la gente que vinya contra la tierra del dicho sennor rey de Nauarra el anno que pasó del nascimiento de Nuestro sennor lhesu Xpo. de mill et quatroçientos et quarenta annos et otrosy este dicho anno en que agora estamos, por mandado del honrrado cauallero mosen Diego Fajardo gouernador por el dicho sennor rey de Nauarra en la cibdad de